

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó más pliegos.

OBISPADO DE OSMA.

Su Santidad el Papa Leon XIII, que felizmente gobierna la Iglesia, ha mandado que en todas las Diócesis del Orbe Católico se celebre un triduo solemne en honor de la Santísima Virgen en los dias seis, siete y ocho del corriente mes, concediendo á los fieles por cada acto á que asistan del Triduo siete años y siete cuarentenas de indulgencias: y á los que asistieren á todos los actos de los tres dias, confesaren y comulgaren en cualquiera de ellos, y rogaren á Dios, segun la mente de Su Santidad, una indulgencia plenaria, que podrán aplicar por las almas del purgatorio.

Y como Su Santidad no señala el modo de celebrar el susodicho Triduo, dejamos á la prudencia de los Cabildos Catedral y Colegial, así como tambien de los Sres. Párrocos, Eónomos, y de las comunidades religiosas, el solemnizarle, segun lo permitan las circunstancias de cada localidad, dando de ello previo conocimiento á los fieles, á fin de que puedan lucrar las indulgencias concedidas.

Burgo de Osma 30 de Agosto de 1884.

PEDRO MARÍA, *Obispo de Osma.*

Nueva manifestacion de los Prelados de la Provincia eclesiástica de Burgos en favor del poder temporal de la Santa Sede.

Tristes son en verdad los tiempos en que vivimos, pues en ellos se desconocen y se niegan las verdades mas fundamentales del orden religioso y social, por mas que descansen sobre los mas sólidos fundamentos, y muchas de ellas, aun consideradas con la sola razon natural, sean las mas claras y evidentes y como tales hayan sido siempre reconocidas. Es triste y enojoso por demás tener que combatir errores de que

los mismos paganos se avergonzarían, y todavía es mas triste verse en la precision de repetir este trabajo todos los dias y á todas horas, porque los enemigos de la religion y de la sociedad no se cansan de repetir argumentos, si pueden llamarse así, mil veces contestados y desechos. Aplicando esta doctrina al poder temporal de la Silla Apostólica, del que en estos dias han vuelto á ocuparse el Gobierno y los periódicos del llamado Reino de Italia, causa maravilla que de tal manera se desconozcan en nuestro siglo las nociones de la justicia y del derecho y que haya hombres á quienes se les figure que la esencia de las cosas puede cambiarse con la misma facilidad con que se inventa una teoría ó se aplica un nombre distinto á las cosas que siempre le tuvieron y le tendrán muy propio y expresivo.

La Santa Sede Apostólica ha sido despojada del poder temporal que con los mas legítimos títulos poseía, por un crimen sin nombre, contra toda justicia y todo derecho y todavía se quiere que la recta razon y la conciencia del género humano, y lo que es más la conciencia católica reconozcan como buena y como justa esta monstruosa injusticia que habría escandalizado á los pueblos gentiles,

En estas angustiosas y afflictivas circunstancias Nos ha servido de no pequeño consuelo ver proclamados los derechos del Romano Pontífice con la enegía y viril elocuencia con que acaba de hacerlo en el Senado español, Nuestro venerable y amado Hermano el Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba. Su voz ha sido en la ocasion presente la voz de la Religion, del derecho, de la conciencia cristiana, de los verdaderos intereses sociales, del porvenir de los pueblos cultos. El Sr. Arzobispo de Cuba ha sido fiel intérprete de los sentimientos de la Nacion española, católica por excelencia, y singularmente del Episcopado entero para quien el poder temporal del Papa es legítimo, inconcuso, sagrado, imprescriptible é inalienable, anterior y superior al llamado derecho nuevo de la revolucion cosmopolita y al bárbaro derecho de la fuerza. Felicitamos ante todo á Nuestro Hermano por su magnífica y elocuente profesion de fé, que hacemos Nuestra en todas sus partes y en cuya fé queremos confirmar y afirmar á los fieles que Nos están encomendados.

En efecto. Los Romanos Pontífices recibieron de Jesucristo en la persona de San Pedro plena potestad de enseñar, regir y gobernar independiente de todo poder humano. «Todo, decia muy bien el gran Bossuet, está sujeto á Pedro: todo, pueblos y reyes, pastores y rebaños: lo proclamamos con gozo porque tenemos á gloria la obediencia.» (1) En el ejercicio de este Magisterio, y de esta altísima

(1) Sermon de la unidad de la Iglesia.

Autoridad es el Sumo Pontífice libre é independiente: no está ni puede estar sujeto á ningun poder humano, por elevado que se le suponga. De Dios abajo el Soberano Pontífice está sobre todos. Lejos de depender de los poderes civiles, estos, con respecto al último fin, le están subordinados, como al alma lo está el cuerpo, por disposición de Dios. (1)

Supuestos estos principios, no hay otra forma de verdadera independencia y libertad para el Padre Santo que la de la soberanía temporal, porque no hay medio entre ser súbdito y Soberano. El Principado civil de la Santa Sede es la garantía de su suprema independencia: toda otra manera de ser daría al Pontificado una libertad precaria que estaría á merced de unas elecciones políticas, ó de un cambio de gobierno. La Autoridad Apostólica, viva encarnación de la Autoridad de Dios en el mundo para la salud del mundo mismo, dependería, en cuanto á su libre ejercicio, de las opiniones ó del capricho de un gobernante cualquiera: la historia lo confirma con numerosos ejemplos. Cuando los Papas no fueron Soberanos vivieron en las catacumbas, sufrieron el martirio ó frecuentaron los caminos del destierro por no acomodarse á los caprichos, errores é injusticias de los poderes seculares. Las dolorosas esperiencias de los tiempos modernos son demasiado elocuentes para que insistamos en ellas. Desde que el Pontificado, por una violación flagrante de todos los derechos de la religion y de la justicia, fué despojado hace algunos años del poder temporal, el Padre Santo está como Daniel en la cueva de los leones; y bajo las ventanas mismas del Vaticano ruje la satánica revolucion que solo la mano de Dios contiene.

Por esta causa la Divina Providencia, dice Santo Tomás, estableció que el Romano Pontífice fuese soberano temporal de un territorio, no muy grande, para que no le embarazase, ni muy pequeño, para que no fuese fácilmente víctima de la ambicion de un vecino poderoso.

«Atacar el poder temporal, decía Pio VII, ¿qué otra cosa es que alterar y destruir la obra de Dios; hacer á la Religion el mayor daño y despojarla de su salvaguardia más eficaz; de suerte que el Pastor supremo, el Vicario de Dios sea colocado en la imposibilidad de hacer llegar á los católicos esparcidos por el mundo, los socorros que reclaman de su poder espiritual, á cuya acción nadie puede poner trabas?» (2) «Era necesario, dice el inmortal Pio IX, que el Romano Pontífice, constituido por Jerucristo, Cabeza y centro de la Iglesia, obtuviera un principado temporal y gozara de aquella libertad política

(1) Eximio Suarez, Tom, XXIV oper. pag. 384.

(2) Alloc. 16 Marzo de 1808.

que le es tan necesaria para ejercer sin impedimento alguno, en todo el mundo su espiritual potestad y jurisdicción.» (1)

Los Obispos Católicos reunidos en Roma en 1862 declararon que el principado civil de la Santa Sede manifiestamente fué instituido por la providencia de Dios, y que en el presente estado de las cosas humanas es del todo necesario para la libre y recta gobernación de la Iglesia y de las almas. «Frecuentemente han repetido esta doctrina los Sumos Pontífices Pío IX y Leon XIII fulminando gravísimas penas contra los usurpadores, detentadores y fautores del despojo de este poder temporal de la Santa Sede.»

Ningun católico, pues, puede dudar sin pecado de la necesidad del poder temporal del Sumo Pontífice en las circunstancias presentes para el ejercicio de su misión divina. Los particulares y los gobiernos que no procuran en la medida de sus fuerzas la reintegración de estos derechos sacrosantos no cumplen con sus deberes de católicos.

Por otra parte ¿qué poder más legítimo que el temporal del Soberano Pontífice? Es el más antiguo de Europa, no se ha establecido por conquistas, ni por violencias, ni por trastornos, sino por la marcha providencial de los sucesos. Ninguna monarquía ni república de los antiguos ó de los modernos tiempos puede alegar en su favor títulos tan augustos, tan antiguos y tan inviolables.

En ese trono Pontificio se han sentado los Maestros de la verdad y del derecho, enseñando á todos sus deberes, estirpando la barbarie de las costumbres públicas, protegiendo al débil contra el fuerte, é impidiendo que la noción del derecho, tantas veces atropellada por la espada de los conquistadores, y por la astucia de los políticos, se perdiese totalmente.

Todos los derechos han sido vulnerados en el despojo del poder temporal de la Santa Sede: los derechos de propiedad en los particulares y los derechos políticos en los soberanos: el golpe asestado contra el trono temporal del Padre Santo tiene triste resonancia en todas las esferas sociales. Bien lo saben los enemigos de la sociedad, y por eso después de haber debilitado todos los poderes públicos han creído poder aniquilarlos destruyendo el trono más legítimo del universo. Día vendrá si la Europa no hace justicia á los derechos de la Santa Sede, en que se verán por completo las perniciosas consecuencias de la destrucción del poder temporal. Las lágrimas que hoy se hacen derramar al Padre Santo caerán como lluvia de fuego sobre la cabeza de sus insensatos perseguidores, y de sus cobardes cómplices. ¡Desgraciados! porque son hijos que atentan contra su Padre de los cuales está escrito:

(1) Letr. Apost. Cum. Catholica Eccles.—26 Marzo.—1860.

Qui subtrahit aliquid a patre suo et matre sua et dicit hoc non esse peccatum particeps homicidæ est.

La misma libertad pública pelagra sin el poder temporal de la Santa Sede. El día que por mil complicaciones que se prevenen, y algunas de las cuales han llegado ya, se anule la acción del Pontificado en las esferas políticas el cesarismo no tendrá límites, sea bajo formas monárquicas ó sea bajo formas democráticas. El poder terreno, sin el contrapeso del Supremo Pontificado, querrá confiscar en provecho propio hasta las mismas conciencias, como ya lo atestigua la historia; por eso se ha dicho con profundísima verdad que *para que los reyes no sean Papas es preciso que el Papa sea Rey.*

«Repugna, por tanto, diremos para concluir haciendo. Nuestras las palabras de Nuestro Santísimo Padre Leon XIII en la Pastoral que publicó siendo Obispo de Perusa, repugna á la recta razon que la Potestad espiritual que está sobre todas las potestades, esté sujeta al poder humano: repugna que el Supremo intérprete de la ley y voluntad Divina esté sujeto al Rey terreno: repugna que el Pontífice, que tiene el cuidado y direccion del fin último y primario, que es la salvacion de la almas, dependa y pueda ser violentado y obligado por el Príncipe secular, que solo tiene el cuidado y direccion de las cosas terrenas, y que está sujeto como los demás hombres á la consecucion de su último fin. Y si los Pontífices de los primeros siglos no gozaron de esta libertad é independendencia del Principado civil, fué esto por especial providencia de Dios para probar la divinidad de la Religion; y aun entonces los Pontífices, súbditos de hecho, no lo eran de derecho.»

Son, pues, los derechos del Romano Pontífice al poder temporal legítimos, sagrados é imprescriptibles. El hecho consumado de su usurpacion nunca será más que una injusticia consumada: son y serán siempre superiores á todos los supuestos derechos creados por la revolucion cosmopolita, viva y funestísima encarnacion de la masonería y del naturalismo contemporáneo.

Burgos, fiesta de la Asuncion de la Santísima Virgen, 15 de Agosto de 1884.—† SATURNINO, *Arzobispo de Burgos.*—† PEDRO MARÍA, *Obispo de Osma*—† JUAN, *Obispo de Palencia.*—† MARIANO, *Obispo de Vitoria.*—† ANTONIO MARÍA, *Obispo de Calahorra y la Calzada.*—† VICENTE SANTIAGO, *Obispo de Santander.*—Cayetano Sentis, *Vicario Capitular de León.*

«La *Gaceta Oficial* de 25 de Julio en una Nota sobre las palabras del Señor Pidal, Ministro de Fomento en Madrid, consigna varias afirmaciones, que no podemos dejar sin respuesta, reputándolas ofensivas á la dignidad y á los sagrados

derechos de la Sede Apostólica. Ella afirma, entre otras cosas, que hoy ya nadie discute mas sobre el poder temporal de los Papas: que actualmente el derecho internacional en España y en las demás partes admite y consagra universalmente el estado de cosas creado en Roma por la revolucion Italiana, la cual en uso de su legitimo derecho ha establecido allí su Capital: y que el reconocimiento de la caída del principado civil de los pontífices, contribuye á mantener las mas benévolas y cordiales relaciones entre Italia y las demás Naciones.

Contra tan audaces asertos y ofensas están los actos Pontificios, que forman la regla de todos los Católicos, y aun diremos, hasta de todo hombre honrado. Entre esos actos baste al presente recordar la admirable Alocucion que en 24 de Marzo de este mismo año dirigió el Sumo Pontífice Leon XIII á los Cardenales. En ella Su Santidad describía y condenaba enérgicamente los esfuerzos de los enemigos de la Iglesia encaminados á obtener por el asentimiento de varias potencias la estabilidad para su ocupacion de Roma, y demostraba como tales esfuerzos debian resultar inútiles ante la constancia Pontificia en defender los derechos inviolables de la Iglesia. *Los enemigos, decía El, sin detenerse en nada para el logro de sus designios, no dejan piedra por mover para consolidar aquí siempre mas y mas su situacion, y velan con especialísima atencion por persuadir que ellos han fijado con pleno derecho é irrevocable posesion su Capital en Roma. A eso tienden su calculada sagacidad en el obrar; los hechos con artera maña preparados: el aplauso popular astutamente buscado en el interior: las adhesiones solicitadas fuera: y en suma todos los medios conducentes á robustecer y asegurar su posesion. Pero, puesto que cuanto mas obstinadamente son por ellos conculcados los derechos de la Iglesia tanto mayor debe ser nuestro empeño en sostenerlos, por eso Nos hoy en esta amplísima vuestra reunion reprobamos y condenamos de nuevo todo lo que se ha hecho en detrimento de la Sede Apostólica, é igualmente protestamos querer conservar siempre y totalmente incólumes sus derechos.*

Fieles, como á norma segura, á estas venerandas y autorizadas palabras del Padre Santo, echamos de ver fácilmente que se engaña la *Gaceta Oficial*, ó intenta engañar á los demás cuando asegura que no existe ya cuestion sobre el dominio temporal de los Papas; y que el derecho público europeo ha consagrado y admitido ya la caída del mismo. Porque no se puede hasta ahora citar un documento ni el mas mínimo en prueba de que algun gobierno ó alguna potencia haya reconocido formalmente, apesar de los hechos consumados, el derecho sobre la mutacion de Roma Capital del mundo católico en Capital del Reino de Italia. Y por otra parte aun cuando existieran actos diplomáticos contrarios, no podrían jamás ni destruir ni disminuir los derechos de los Papas á un dominio sostenido por la continua protesta de la Iglesia, y que como proclamaba Leon XIII en la citada Alocucion *«aparte de la legitimidad de su origen y de sus espléndidos y múltiples títulos, reviste un cierto carácter sagrado particularísimo y que no es comun á ningun otro estado, en cuanto que es garantia á la Sede Apostólica para la sólida y estable independencia en el ejercicio de su augusto y supremo ministerio.»*

Se engaña tambien la *Gaceta Oficial*, ó quiere engañar á los demás, cuando advierte que los Italianos fijaron con legitimo derecho su Capital en Roma. Puesto que no puede tenerse legitimo derecho á despojar al Papa de su dominio secular del modo mas sacrilego y mas opuesto á los principios elementales de toda justicia y que el mismo Visconti Venosta pocos días antes de la ocupacion de Roma proclamaba un acto contrario al derecho de gentes. Por otra parte en todas las ocasiones y en todas las formas posibles, con abiertas declaraciones y con las protestas mas enérgicas, la porcion mas selecta de los Italianos, imitando á los otros

pueblos del mundo, no cesa de reconocer la legitimidad de los derechos del Pontífice, especialmente en lo que se refiere á la única y verdadera garantía que la divina Providencia le asignó como salvaguardia de su libertad é independencia.

Y ésto lo reclaman también la gloria y grandeza de nuestra patria que no pueden separarse del esplendor del Papado. Porque como observaba con toda verdad y sabiduría el Padre Santo en la mencionada Alocucion, la hostilidad hacia el Papado debe estar muy lejos de la voluntad que aquellos que aman con verdadero amor á la patria «*y consideren los beneficios que toda nacion pero especialmente la Italia ha recibido y puede esperar todavia del Papado.*»

Se engaña por último la *Gaceta Oficial*, ó intenta engañar á los demás, cuando aparenta creer que sobre las ruinas del poder temporal de los Papas puedan surgir benévolas y cordiales relaciones entre Italia y las otras Naciones. La injusticia no puede dar por fruto una felicidad duradera; ni la ofensa al Padre de los fieles acarreó jamás bienes á los hijos ingratos: y somos de opinion que no siempre las otras Naciones han de tolerar la opresion del Gefe Supremo del Catolicismo. Esta perpetua enseñanza de la religion, de la razon y de la historia no habrá de desmentirse ciertamente en favor de la actual revolucion Italiana, la cual se entrega mas que las otras á errores y ofensas, y no cesa de añadir á las pasadas nuevas y odiosísimas persecuciones. Asi es que en sus periódicos habla de destruir hoy aquellos escudos Pontificios, que constituyen como una verdadera y gloriosa epopeya para los monumentos, y las grandezas de Roma. Aun mas, dejando ahora ya á un lado las hipócritas y mentidas promesas de obsequio hácia el Pontífice, llega á decir con el *Diritto*, el cual se hace pasar por órgano ministerial, que el Papa no es en Roma sino un huésped del Gobierno Italiano.

De suerte que, despues de haberle despojado de su dominio temporal los enemigos querrian que el Papa no fuese mas que un huésped de aquellos mismos que diariamente le insultan; querrian que fuese extranjero en aquella Roma que todo lo debe á los Papas, que por los Papas fué conservada, reedificada y defendida, que hace doce siglos es su régia morada, y que en la conciencia de todo el mundo civilizado es proclamada sede y trono de los Vicarios de Dios, sus segundos fundadores, su grandeza y su vida.

Las enseñanzas de la religion, de la razon y de la historia, volvemos á decirlo, no habrán de desmentirse en pro de la revolucion Italiana. Este es nuestro modo de pensar, este es el modo de pensar de los pueblos Católicos y de todos los hombres rectos, y este creemos que es también el secreto presentimiento que se agita en el fondo del alma de nuestros adversarios.»

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Desde el dia 1.º del próximo Setiembre hasta el 15 del mismo se hallará abierta en la Secretaría de Estudios del Seminario Conciliar de este Obispado la matrícula para los cursantes de Latinidad y Humanidades; y desde el 16 hasta el 30 del expresado mes para los de las demás facultades. En ambos plazos serán respectivamente examinados los que no probaron curso en los últimos exámenes ordinarios, y también los que se presenten por primera vez á cursar en este Seminario.

Los alumnos que procedan de otros Seminarios acompañarán la cer-

tificación de cursos ganados, la de su buena conducta moral, que habrá de ser expedida por el Rector del establecimiento en que hayan estudiado; así como del respectivo profesor los que hayan estudiado privadamente la Latinidad.

Los que pretendan para internos presentarán en esta Secretaría de Cámara y Gobierno antes del 1.º de Octubre una solicitud, dirigida al Ilmo. y Rmo. Prelado Diocesano; en la inteligencia de que después de esa fecha no serán admitidos en dicho concepto. Tampoco será admitido ninguno sin que esté provisto del traje correspondiente. Ningun Seminarista interno saldrá del Seminario á vacaciones hasta la conclusion del curso, á no ser por enfermedad, previo dictamen del Facultativo ó por otra causa gravísima, cuya apreciacion se reserva el Ilustrísimo y Rmo. Prelado.

Serán provistas algunas becas de gracia, á cuyo efecto se celebrarán los exámenes de oposicion en el dia 1.º del próximo Octubre. En tiempo oportuno se fijará en el Seminario el anuncio del número de becas y medias becas que hayan de proveerse, así como de las materias sobre que haya de versar el examen. Los aspirantes á las mismas becas y medias becas se ajustarán á lo que disponen los Estatutos del Seminario, con arreglo á lo cual serán provistas, y los agraciados con ellas no adquirirán derecho á las mismas, sinó por el tiempo que tenga á bien el Ilmo. y Rmo. Prelado Diocesano.

Lo que se publica de órden de S. S. Ilma. y Rma. El Obispo, mi Señor.....

Burgo de Osma 30 de Agosto de 1884.

Dr. José Hidalgo, Secretario.

Suscripcion para remediar las necesidades de los inundados de Orihuela.

Illmo. y Rmo. Sr. Obispo 100 reales.—De un particular 10.—don José Hidalgo 20.—D. Pelayo Ruiz 10.—Fernando Carro 4.—D. Rufino Ontoria 10.—El párroco y vecinos de Mantanza 34.—El párroco y feligreses de Tejado 63.—El párroco de Abion 20.—El párroco y feligreses de Gómara 91.—El Ayuntamiento de id. 40.—El párroco de Fresno de Caracena 8.—El párroco y vecinos de Boos 50 reales 24 cts.—Del pueblo de Escobosa 24 con 80 cts.

Suma. 485 04.

(Se continuará.)